

Bogotá D.C., 20 de abril de 2020

CE-PRESIDENCIA-PQRS-INT-2020-1349

Señor
GERMÁN ALFONSO CORTÉS GUZMÁN
Guadalajara de Buga (Valle del Cauca)

Ref.: Contesta petición CE-EXT-2020-475
Sin anexos

Respetado señor **Cortés**:

De manera atenta, acuso recibo de su escrito recibido en este despacho el 12 de marzo de 2020 dirigido a la Procuraduría General de la Nación, mediante el cual solicita la vigilancia del proceso radicado con el número 2015-00067-01 que cursa en el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, toda vez que manifiesta que han transcurrido más de cuatro años sin que se resuelva el recurso de apelación interpuesto contra la decisión de primera instancia.

Sobre el particular, me permito informarle que revisado el contenido de su petición, no se advierte solicitud o requerimiento alguno dirigido a esta Corporación judicial. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 237 de la Constitución Política y en las leyes 270 de 1996 y 1437 de 2011, el Consejo de Estado carece de competencia para atender su solicitud.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 101 (num. 6) de la Ley 270 de 1996 y el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) su solicitud será enviada a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca para lo de su competencia.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 277 (num. 6 y 7) de la Constitución Política de 1991, su escrito será enviado a la Procuraduría General de la Nación, para que adopte las medidas que considere pertinentes.

Finalmente, será remitido al Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, para que se pronuncie respecto a su solicitud.

Cordial saludo,



ÁLVARO NAMÉN VARGAS
Presidente



Verifique la autenticidad de este documento en: <http://190.217.24.115/sigobius/ConsultaCiudadana/Default.aspx?id=ZCgGml%2FYMoH9Gfrcmmzm0d8gUbAMF3qD%2FoU2ad1uuJ0%3D>
DSC/scb/ccg.